



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SISTEMA DIF MICHOCÁN - CECyTEM

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOCANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SISTEMA DIF MICHOCÁN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. **MARIA DEL ROSARIO CRUZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**; POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOCÁN, REPRESENTADO POR EL **D.C.E. JOSÉ MANUEL FLORES AMBRIZ**, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL CECyTEM**" RESPECTIVAMENTE, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior..."*, además este instituye que *"...La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje..."*

De igual forma, el artículo 25º de la Constitución Federal, preceptúa: *"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo..."*, a su vez, dicho dispositivo jurídico estatuye que *"...El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo."*

- II. El artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que *"...Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo..."*

ay



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SISTEMA DIF MICHOACÁN – CECyTEM

- III. El artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que *"...los recursos económicos de que dispongan los Gobiernos Estatal y Municipales así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.
- IV. Dentro del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, se incluyó como Prioridad Transversal para el Desarrollo Sostenible del Estado de Michoacán, el *"Desarrollo Humano; Educación con Calidad y Acceso a la Salud"*, en donde el enfoque central es proporcionar a la sociedad habilidades y destrezas para lograr una mayor prosperidad, calidad de vida y un mejor ingreso que les permita acceder a los bienes necesarios para cubrir sus necesidades básicas y complementarias, lo que propiciará mayor libertad para alcanzar la calidad de vida a que aspira la población.
- V. A su vez, en el tema de desarrollo económico, se estableció como otra Prioridad Transversal para el Desarrollo Sostenible del Estado de Michoacán, el *"Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno"*, lo cual se logrará por medio de la construcción de un modelo económico exitoso, que contemple la generación de oportunidades y el desarrollo de las capacidades en las personas para aprovecharlas.

DECLARACIONES

I.- De "EL CECyTEM":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación en el Estado y tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica de la Entidad.
- I.2 Que su objetivo es contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado de Michoacán, mediante la formación de profesionistas de nivel medio superior de calidad, en las áreas que la entidad requiere; modernizar e impulsar con especial énfasis en la formación armónica entre la teoría y su aplicación práctica, así como la preservación de nuestros valores nacionales y culturales, sustentado en una dinámica actualización de su personal docente y administrativo.
- I.3 Que es de su competencia propiciar una Educación Media Superior Tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y necesidades regionales.
- I.4 Que el **D.C.E. JOSÉ MANUEL FLORES AMBRIZ**, en su carácter de Director General Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, mediante nombramiento otorgado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 10 de mayo del 2021; tiene la capacidad legal para convenir en los términos de los artículos 11º



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SISTEMA DIF MICHOACÁN – CECyTEM

y 12° fracciones II, III y V de su Decreto de Creación; 8, 11 fracción I, 18, 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.5 Que tiene como su domicilio oficial en la Calle Loma de las Liebres, Número 180 del Fraccionamiento Lomas del Sur, Código Postal 58095, de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II.- Del "SISTEMA DIF MICHOACÁN":

II.2 Que es un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado mediante Decreto número 139, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 1977, regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 Que su Directora General, **Lic. María del Rosario Cruz García**, acredita su personalidad mediante su nombramiento de fecha 01 de marzo del año 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado el Ing. Silvano Aureoles Conejo, y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 21 fracciones VI y VII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 9 fracciones 8 y 9 de su Decreto de Creación, así como el artículo 6° fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, facultades que no le han sido revocadas o modificadas.

II.4 Que tiene como objeto, promover y prestar servicios de Asistencia Social con apoyo en las normas que dicte la Secretaria de Salud, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el Ejecutivo, realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo, a los sujetos de la asistencia social.

II.5 Que en virtud de que las funciones del Organismo son de orden público y por lo tanto, habrá de coordinar acciones con dependencias federales, estatales y municipales, y con instituciones privadas para celebrar convenios de coordinación y de otra naturaleza, con organismos similares y dependencias del sector público, y entidades privadas necesarios para su adecuado funcionamiento, ello a fin de dar cumplimiento a estos objetivos, a través de la celebración del presente convenio.

II.6 Que señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Acueducto esquina con Ventura Puente, lote 17, colonia Bosque Cuauhtémoc, C.P. 58020, en la ciudad de Morelia, Michoacán.



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SISTEMA DIF MICHOACÁN – CECyTEM

III.- De "LAS PARTES":

- III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de coordinación y participación entre "**LAS PARTES**", para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de capacitación.
- III.2 Que reconocen la personalidad y personería con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio.
- III.3 Que libres de vicios de la voluntad y del consentimiento, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de participación y colaboración entre la "**DEPENDENCIA**" y el "**SISTEMA DIF MICHOACÁN**", coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos a los adolescentes que se encuentran bajo el resguardo del "**SISTEMA DIF MICHOACÁN**", de las carreras que se imparten en el **CECYTEM**, como lo suscriben, en las condiciones y modalidades que en este convenio se describen.

Cabe mencionar que a todos a los adolescentes que se encuentran bajo el resguardo del "**SISTEMA DIF MICHOACÁN**", durante el tiempo que se encuentre adscrito estudiando su nivel Bachillerato Media Superior, en su formación académica, "**LA DEPENDENCIA**" podrá exentar el Fondo para el fortalecimiento del CECyTEM, de acuerdo al estudio socioeconómico que entreguen como comprobante de no percibir un salario base, en la inteligencia de que deberá de cubrir con los requisitos que se establezcan para el ingreso, conforme a los requerimientos o necesidades institucionales.

SEGUNDA.- "EL CECyTEM" se compromete a:

- a) El presente convenio tiene por objeto ofrecer educación a los adolescentes que se encuentran bajo el resguardo del "**SISTEMA DIF MICHOACÁN**", en los planteles donde su modalidad es bachillerato general, denominados como Centro de Educación Media Superior a Distancia (**CEMSAD**), establecer las bases de colaboración para que los adolescentes, puedan llevar a cabo su SERVICIO SOCIAL en las mismas instalaciones del "**CECYTEM**".
- b) Atender a los adolescentes que se encuentran bajo el resguardo del "**SISTEMA DIF MICHOACÁN**", previa solicitud de información, indicando la oferta académica de orientación que oferta el CECyTEM, y el DIF proporcionaría la cantidad de



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SISTEMA DIF MICHOACÁN – CECyTEM**

personas que la cursarían, así como la propuesta del lugar en el cual se implementarían, en caso de ser necesario; en caso contrario, la Comisión Operativa del presente convenio se pondrá de acuerdo para la determinación de las sedes.

TERCERA.- "EL DIF", se compromete a:

- a) Coordinarse con **"EL CECyTEM"** para implementar cursos de capacitación en las instalaciones propias de **"EL CECyTEM"** bajo la normatividad que se establezca para lo mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

- a) Por **"EL CECyTEM"**: a la M. en D. Rosalba Mora Galván, Encargada de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo del CECyTEM.
- b) Por **"EL DIF"**: Licenciada en Derecho Diana Cazares Miranda, Subdirectora de la Coordinación de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Michoacán.

QUINTA.- Son obligaciones de la Comisión Operativa:

- a) Coordinar la oferta educativa del **"EL CECyTEM"**, para que se imparta a los adolescentes del **"EL DIF"**.
- b) Resolver cualquier situación no prevista en las cláusulas de este instrumento.
- c) Participar conjuntamente en las demás actividades solidarias que tiendan a elevar los niveles de vida de la población Michoacana.

SEXTA.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que **"LAS PARTES"**, desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

SÉPTIMA.- El presente acto jurídico surtirá efectos **a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**, sin perjuicio de que cualquiera de **"LAS PARTES"** lo pueda dar por terminado en forma unilateral mediante escrito dirigido con quince días de anticipación, expresando la causa justificada de dicha terminación anticipada, Las parten se eximen de toda responsabilidad. Así mismo los trabajos que se inicien durante la vigencia se le darán seguimiento y cumplimiento.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de que no se llegara a un acuerdo, **"LAS PARTES"**



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

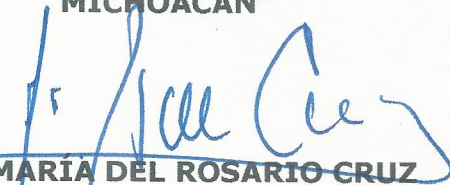


**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SISTEMA DIF MICHOACÁN - CECyTEM**

se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando desde este momento, a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio ante "**LAS PARTES**", y conscientes las mismas del contenido y la fuerza legal que reviste, lo ratifican y lo firman de entera conformidad para su debida constancia legal en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, México; el día 01 de junio del año 2021, dos mil veintiuno.


**POR EL "SISTEMA DIF
MICHOACÁN"**

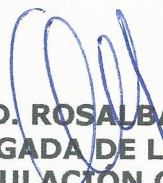

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CRUZ
GARCÍA
DIRECTORA GENERAL**

POR "EL CECyTEM"


**D.C.E. JOSÉ MANUEL FLORES
AMBRIZ
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEM**

COMISIÓN OPERATIVA MIXTA


**LIC. DIANA CAZARES MIRANDA
SUBDIRECTORA DE LA
COORDINACIÓN DE CENTROS DE
ASISTENCIA SOCIAL**


**M EN D. ROSALBA MORA GALVÁN
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 01 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ENTRE EL "SISTEMA DIF MICHOACÁN" Y "EL CECyTEM".